

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION

Fuente Saucó. }
 Sayago..... } La Redaccion, calle de
 Toro..... } S. Andrés.
 Zamora..... }
 Alcañices..... D. Alejandro Dominguez,
 Benavente.... D. Pedro Blanco Bobo.
 Puebla..... D. Venancio Lara.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION. 5.^a

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del que fina se ha servido decirme lo que sigue:

“Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la Diputacion provincial de la Coruña, consultando si los profesores que con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1821, examinan á los individuos que aspiran á ser agrimensores, deben cobrar por sus honorarios los sesenta reales que á cada uno de ellos asigna la Real orden de 25 de Enero de 1834, en atencion á que la de 23 de Mayo de 1837 se cñe únicamente á mencionar los derechos que deben satisfacer los interesados al tiempo de recoger el título; y teniendo en consideracion, ademas de esto, que no hay razon alguna para obligar á los examinadores que se nombren por las respectivas Diputaciones provinciales, á que hagan gratuitamente este servicio, se ha servido S. M. declarar, que lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Octubre de 1836 y 23 de Mayo de 1837, respecto á los derechos que deben pagar los aspirantes al título de agrimensores, se refiere solo á los gastos de su expedicion, y no deroga lo establecido en la Real orden de 25 de Enero de 1834, para que se abone á cada uno de los examinadores la cantidad de sesenta reales vn. á cargo de los que soliciten el examen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y efectos consiguientes. Zamora 31 de Mayo de 1838. = Antonio Golfin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

En el Boletin oficial, núm. 328 del martes 13 de Marzo de este año, circuló esta Diputacion orden á los Alcaldes presidentes de los siete Ayuntamientos cabezas de partido de la provincia, autorizándolos para repartir entre sus pueblos y recaudar el respectivo cupo que se designaba para los gastos de la Sub-Inspeccion de la Milicia nacional, aprobado por S. E. por el año corriente, y se prevenía que inmediatamente lo pudiesen en la Depositaria de esta Corporacion para ir atendiendo á los pedidos de dicho Sr. Sub-Inspector. Y pasados mas de dos meses sin haberse egecutado, lo cual ha producido una queja formal de dicho Sr. á esta Corporacion; en su vista ha acordado S. E. hacer esta prevenicion á los referidos Alcaldes para que en término de quince dias apronten el cupo en Depositaria; y de no verificarlo se verá en el caso de tomar otra medida de rigor. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 6 de Junio de 1838 = El Geffe político Presidente, Antonio Golfin. = P. A. D. S. E., José Martin Coloma, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

D. José María Ozores, Intendente en comision y Subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta la barca, titulada de S. Pedro, que surca en el rio Esla, inmediata á la villa de S. Pedro de la Nave, que perteneció al suprimido convento de S. Benito de esta ciudad. Todo licitador puede enterarse en la Escribanía de esta Subdelegacion del pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar su único remate en los estrados de esta Intendencia de once á doce de la mañana del dia 17 del próximo mes de Junio; para inteligencia de los licitadores la cantidad que sirve de tipo á dicho arriendo es la de 2500 rs. que anualmente produce, estendiéndose el arriendo á dos años Zamora 26 de Mayo de 1838. = Ozores. = Por mandado de su Señoría, Antonio María Fernandez.

ADMINISTRACION DE RENTAS
 Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zamora.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha señalado el dia que abajo se referirá para el remate de las fincas que á continuacion se espresan, ante el Juzgado de primera Instancia de esta Capital y Escribanía de venta de bienes nacionales, en las Ca-

sas consistoriales de esta ciudad.

Para el dia 4 de Julio de 11 á 12.

Una heredad de tierras en término de Rosinos, que fue del monasterio suprimido de Nogales, de cabida de once fanegas y cuarenta palos, en treinta y seis piezas, la cual no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 16 fanegas de centeno, tasada en venta en 14877 rs.

Para el mismo dia y hora.

1ª Una suerte de prado en término de Fuente la Peña, que fue de las monjas Huelgas de Valladolid, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por seis años y concluye en el año de 1840, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para dicho dia y hora.

2ª Otra suerte de prado en el mismo término y de dicho convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que tambien no tiene carga, y está arrendada como la anterior, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el referido dia y hora.

3ª Otra suerte de prado en dicho término y del mismo convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que no tiene carga alguna, y está arrendada como las anteriores, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el enunciado dia y hora.

4ª Otra suerte de prado en el referido término y del citado convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que tampoco tiene carga, y concluye el arriendo en 1840, renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el citado dia y hora.

5ª Otra suerte de prado en el enunciado término y del citado convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la cual no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada como las anteriores, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el preenunciado dia y hora.

6ª Otra suerte de prado en el

enunciado término y del espresado convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que no tiene carga, y está arrendada como las anteriores, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el espresado dia y hora.

7ª Otra suerte de prado en el referido término y del predicho convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que tampoco tiene carga, y se halla arrendada por seis años, y concluye en 1840, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para dicho dia y hora.

8ª Otra suerte en el referido término y del preenunciado convento, de cabida de seis fanegas, ocho celemines y cinco estadales, la que no tiene carga, y está arrendada como la anterior, vale en renta 250 rs., tasada en venta en 8334 rs.

Para el enunciado dia y hora.

Una heredad de tierras en término de S. Miguel de la Ribera, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de esta ciudad, de cabida de ciento siete fanegas, seis celemines, en veinte y una piezas, la que no tiene contra sí carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 26 fanegas de trigo anuales, tasada en venta en 21666 rs.

Para el mismo dia y hora.

Otra heredad de tierras en término de Villanueva del Campo, que fue de las monjas de Sta. Clara de Villalpando, de cabida de ochenta y cinco fanegas, en treinta y ocho piezas, la que no tiene carga alguna, y está arrendada por la tácita, vale en renta 37 fanegas de trigo anuales, tasada en venta en 27766 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 2 de Junio de 1838. = Francisco María Fernandez.

ESCRIBANIA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

En los remates celebrados en el dia de hoy en las Casas consistoriales de esta ciudad de cinco pedazos de tierra en término de Toró que fue del convento de Mercenarios del mismo, tasados en venta en 9,270 rs., se hizo postura á ellos en 20,000 rs.

De una viña y dos pedazos de tierra en término de Peleas de arriba, que fue de los Bernardos de

Valparaiso tasados en venta en 18,000 reales, se hizo postura á ellos en 18,050 rs.

Y de una heredad de tierras en término de Fuentespreadas, del convento de Madres de Dios de Salamanca, tasada en venta en 6,666 rs., se hizo postura á ella en 14,000 rs. En las cuales, por ser las más altas se cerraron los remates. Zamora 7 de Junio de 1838. = Julian Nerpell.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA Y SU PARTIDO

D. Vicente Vidal Sáavedra, Ministro togado honorario de la Audiencia nacional de Sevilla, Sócio de número de la Sociedad económica cántabrica, y Juez de primera instancia de Zamora y su partido, &c

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salomon San Pedro, Casar, Bernardo Martínez Labieron, Eduardo Sanz, Ramon Gallegos, Juan San Palomero, Marcelino Melero Rio, Francisco Diaz Gimenez, Lorenzo Sanchez Gallego, Julian Valesa Zorrillo, Manuel Lopez Rodriguez, Francisco Tomás Rost, Mariano Cortes Corton, Manuel Antonio García, Manuel Sebrones Sanchez, Bernardino Estorbe María, Cándido Beltran Morales, Reli, de las Heras Perez, Valentin García Escalon, Miguel Martinez Fuente, Marcelo Arroyo Garcia, Martin Martin Atieza, todos presidiarios de depósito de rematados, que se halla establecido en esta ciudad, reos de la causa de oficio que estoy siguiendo por haberse fugado del depósito, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presenten en dicho depósito, donde se les comunicará traslado de lo que resta contra ellos, y haciéndolo se les ministrará justicia; con apercibimiento de que si pasado dicho término lo hiciesen, se seguirá la causa definitiva con los estrados de la Audiencia por su rebeldía, y les hará el perjuicio que haya lugar, en necesidad de que sean citados ni emplazados nuevamente. Zamora seis Junio de mil ochocientos treinta y ocho. = Vicente Vidal Sáavedra = mandado de S. S., Severiano Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

DIEZMOS.

Informe dado en los primeros dias de Febrero último acerca de las preguntas siguientes

1ª Se ha recaudado, ó no pue

mente el diezmo respectivo al año 1837 en todos los pueblos de esta provincia?

2.^a En el segundo caso cuáles han sido los pueblos en que se ha hecho con dificultad, ó ha dejado de hacerse en todo ó en parte la misma recaudacion?

3.^a ¿Cuáles han sido los pueblos de la dificultad ó resistencia experimentadas, qué medios se han puesto en planta para vencerlas, y cuál ha sido el resultado?

4.^a ¿Qué medio se ha considerado y considera mas fácil para atender en esta provincia á la subsistencia del clero y del culto, la entrega del diezmo, ó el pago de la contribucion del culto, ó el apronto de frutos en equivalencia de la misma?

5.^a ¿Cuál es la opinion mas dominante en la provincia sobre la preferencia de cualesquiera de estos medios sobre los otros dos?

6.^a ¿En qué hechos y razones se funda esta opinion, bien procedan en un caso de influencia que egerza el principio religioso, bien dimanen en el contrario del deseo que pueda tenerse de libertarse del pago del diezmo y de que sufra la propiedad una exaccion semejante?

SEÑOR I....

Quisiera corresponder dignamente á la honra que V. S. se ha servido dispensarme, al dirigirme su oficio de 31 de Enero próximo pasado y la Real orden en él inserta fecha 25 del mismo mes, con el fin de que manifieste mi dictámen acerca de las seis preguntas que esta contiene relativas á la supresion del diezmo y establecimiento de la contribucion del culto; pero desconfio muchísimo de poder decir á V. S. cosa que merezca su superior atencion tanto mas, cuanto que residente pocos años hace en esta provincia, siempre con muy pocas relaciones en los pueblos de ella, y limitado al presente al trato de una pequeña parte de las personas que habitan en la capital, no es posible que haya llegado á conocer el pais material ni moralmente cual era necesario, para que el informe que paso á emitir llebase el sello de la exactitud y del acierto.

Desde luego habrá echado de ver la superior ilustracion de V. S. que no me es dable contestar á las tres primeras preguntas que comprende la precitada Real orden, puesto que versan sobre hechos que solo pueden ser conocidos en la Administracion de rentas decimales: ella y los arrendadores de estas rentas son esclusivamente quienes pueden suministrar á V. S. datos exactos y completos en la materia. Sin embargo, si me es lícito deducir consecuencias del carácter universal y constante de los habitantes de esta provincia, carácter cuya esencia consiste en obedecer poco menos que ciegamente á la autoridad, me atrevo á conjeturar que pocas ó ningunas dificultades habrá habido en recaudar el diezmo del año último; que si las ha habido en algun pueblo, deberán atribuirse al descrédito, á los anatemas fulminados desde la tribuna parlamentaria contra esta renta, y á las esperanzas de verla cesar que se crearon al discutirse la ley de supresion, anatemas por lo menos

inoportunos, cuando se abrigaba el pensamiento de pedir á los pocos dias que el diezmo continuase por un año mas; y finalmente que los medios ordinarios habrán bastado á vencer esas dificultades.

En cuanto al que se ha considerado y considera mas fácil para atender en esta provincia á la subsistencia del clero y culto, creo de mi deber hacer notar á V. S. ante todas cosas un hecho en que juzgo no podrá menos de convenir, á saber, que en esta provincia, compuesta en su mayor parte de labradores de poca instruccion, no debe ser grande el número de personas que tengan el poder y la voluntad de convertir su atencion á, y egercitar su entendimiento en las cuestiones económicas y administrativas, y que por lo mismo en estas cuestiones no existe una opinion pronunciada y general en el pais. Es, pues, escusado fatigarse en buscarla, y forzoso contentarse con investigar la dominante entre aquellas personas que discurren acerca de tales materias. Entre la mayoría de estas personas pienso que el diezmo esté considerado como medio mas fácil de atender en esta provincia al culto y sus ministros: por lo menos tal es mi opinion, cuyos fundamentos me permitirá V. S. que le exponga.

Y en primer lugar es necesario fijar la cuestion en su verdadero terreno, es necesario notar que no se trata en rigor de *suprimir* una contribucion, sino de *trasladarla*; no de que los labradores queden libres del gravámen del diezmo, sino de que este gravámen pese á un mismo tiempo sobre los labradores y sobre las demas clases. Suprimir el diezmo..... ¿qué cosa mas beneficiosa para la agricultura? Tanto como para el comercio suprimir las aduanas, tanto como para el pobre suprimir las contribuciones impuestas sobre los consumos. Empero no se trata de eso, no se trata de suprimir el diezmo, porque las atenciones que él ha cubierto hasta aqui existen todavía, y los ingresos del erario no han aumentado en verdad: se trata solamente de reemplazarle, de subrogarle otra contribucion.

Tambien conviene observar que esta provincia está compuesta en su mayor parte, si no me engaño, de labradores no propietarios, y que apenas existen en ella la industria y el comercio. Y en fin, no debe olvidarse que careciendo de grande instruccion estos labradores, sin motivos para ser muy despreocupados, y sujetos á la influencia de aquella parte del clero que pretende que el diezmo es de derecho divino, esta contribucion tiene para ellos el prestigio de la sancion religiosa en todo su vigor.

(Se continuará).

CORREO DE AYER.

BAYONA 26 de Mayo. Parece cierto que D. Carlos ha salido de Estella y que se dirige á Vizcaya. Se cree que establecerá su cuartel general en Elorrio. El verda-

dero motivo de la traslacion de cuartel general del Pretendiente es haberse acercado el General en jefe á dos leguas de Estella con un cuerpo numeroso, mucha caballería y bastante artillería. Se le supone la intencion de obligar al Pretendiente á concentrarse en las provincias vascongadas, en donde el espíritu público está muy decaído. Esta operacion seria muy acertada, sobre todo si en el bajo Aragon se logra batir á Cabrera. Una batalla ganada en aquel punto, cuyo resultado fuese la toma de Cantavieja, produciria un efecto incalculable. Por de contado quitaria á Don Carlos toda posibilidad de nuevas expediciones, bastante difíciles de verificar, aun cuando no se realizasen las esperanzas concebidas con la reunion de fuerzas nuevas al ejército del Centro.

Muñagorri sigue preparando una nueva empresa: ha estado en Bayona dos dias hace: algunos desertores carlistas se le han incorporado: ya se hallan diseminados en las inmediaciones de Sarre, pueblo francés fronterizo de España. Se dice que ha entrado en relaciones con los ingleses que estan en Pasages, y que estos han convenido con él de recibir entregas de armas. El papel siguiente circula impreso.

“La bandera de Muñagorri está apoyada y sostenida por la Francia y la Inglaterra. Su objeto unico es el de obtener la paz y la conservacion íntegra de los fueros, buenos usos y costumbres de las provincias vascongadas. Garantiza la conservacion de los grados, honores y pensiones que obtienen actualmente á cuantos se le reunan. Cuenta con medios suficientes, sin recargar los pueblos con contribuciones, para pagar una peseta diaria al soldado interin permanezca en el extranjero, y dará dos reales y racion desde el momento de su entrada en España. Sus partidarios gozan de toda proteccion en Francia.”
(Corresponsal del Correo).

El Escmo Sr. Capitan general del Ejército y distrito de Castilla la vieja ha recibido del Comandante de armas de Aranda de Duero el parte siguiente:

"Comandancia de armas de Aranda. = Escmo Sr. Son las dos de la tarde y acabo de recibir un oficio fecha de ayer del Sr. Comandante de armas de Lerma, que á la letra cópio. = Acaba de llegar á esta villa el Comandante Dávila, los tenientes Pernía, Muñoz y Muela con unos doscientos hombres de tropa, los que dicen viene el resto detras, escepto un subteniente de Africa con treinta hombres que se ha reservado Balmaseda para tenerlos en rehenes. = Refieren dicho comandante y oficiales que ayer por la tarde atacó Zurbano á Balmaseda junto á Quintanar, y se figuran debe haberlos hecho dos compañías de prisioneros, anoche durmieron en despoblado, y ayer diciendo se volvía Zurbano sobre el referido Balmaseda, les dió esta libertad: vienen en un estado lastimoso, tanto que se han quedado la mayor parte rendidos, y han muerto de ahogo un capitán y un alférez. = Ha cogido tambien Zurbano el armamento y demas efectos de nuestros prisioneros. = Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranda y Junio 4 de 1838. = Escmo. Sr. Simon Bañuelo = Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja."

Parte dado por el coronel Gefede del E. M. de la division de la Ribera.

"Las tropas de esta division y las de la provisional al mando del Escmo. Sr. comandante general D. Diego Leon, ocuparon el diade ayer 27 los pueblos de Allo y Dicastillo, sin que dos batallones enemigos que se hallaban en la Solana se atreviesen á dis-

putar las ventajosas posiciones de este último, que fue saqueado y quemado la mayor parte de sus casas por haberlo abandonado sus habitantes, y en represalias de haber incendiado los enemigos dos casas propias de los nacionales de Lodosa. Al retirarse las fuerzas que habian avanzado á Dicastillo, cargaron con empeño algunos batallones enemigos que vinieron de Estella y Cirauqui juntos con aquellos dos, á nuestros escalones y á los batallones de Málaga y la Princesa que ocuparon las posiciones de la derecha entre ambos pueblos: el combate fue vivo durante dos horas, y el enemigo obligado á detenerse continuamente por el valor con que se condugeron las tropas que tomaron parte en él, alojándose todas en Allo, desde cuyo punto han salido hoy para sus cantones, sin sufrir mas que algunos disparos de artillería que el enemigo dirigió á nuestras columnas, aunque á larga distancia.

Nuestra pérdida ha consistido en 70 hombres y algunos caballos heridos, contándose entre los primeros heridos de gravedad el bizarro coronel del regimiento provincial de Málaga D. Marcelino Junquera; la del enemigo debe ser mas considerable por la constante superioridad de nuestros fuegos.

El Gobernador militar de Trruel, con fécha 22 del corriente, traslada una comunicacion del brigadier Azpiroz, de la que resulta, que una coluna destacada de su brigada al mando del comandante del 2.º de línea D. Juan Pastor, sorprendió y cogió en masa con sus armas y botin, en las inmediaciones de Santa Eulalia, la pequeña faccion de Botija, que tantos males ha causado en aquel pais, habiendo escapado el cabecilla con solos tres individuos.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL INTENDENCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacante la Administracion de Rentas de Carbajales y el Fielato de la Corredera, en la ciudad de Toro, podrán presentar sus solicitudes los que se crean con derecho para ello en el término de 15 dias, pasados los cuales, se pondrá en conocimiento de la Direccion general de Rentas para su provision. Zamora 9 de Junio de 1838. = José María Ozores.

ANUNCIO.

Por providencia del Sr. D. Leon Redondo Muñoz, Juez de primera Instancia de la villa de Benavente, refrendada por el Escribano de Número de la misma D. Joaquin Minguéz de Soto, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á todas las personas, comunidades y establecimientos que se crean con derecho á una heredad de tierras radicante en término de Valdescorriel, conocida con el nombre de Redencion de cautivos, denunciada á Mostrencos, para que dentro de él le deduzcan en el citado Juzgado y Escribanía como vieren convenientes, bajo apercibimiento, que pasado sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Fuentespreadas, dotada en 1500 rs. del fondo de propios, se halla señalado para su provision el 20 del corriente mes de Junio; los aspirantes que quieran interesarse, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional de esta villa, francas de porte.

AVISOS.

De la dehesa de Palomares ha faltado dos bueyes, uno rojo, viejo, con un gálapago en una carrillera, y el otro negro, grande. Quien supiese de ellos dará razon en la imprenta de este periódico para dar noticia á su dueño Rafael de Andrés, de tierra de Soria.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo,
editor del Boletín.